



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Panamá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:**

El resto de los Magistrados que compone la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Tribunal de Instancia, conoce del Recurso de Apelación promovido por la Firma Castillo Estudio Jurídico, actuando en nombre y representación de **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS- ASTINAVE EP**, en contra de la Resolución de fecha catorce (14) de febrero de 2022, que resolvió no admitir la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta para que se declaren nulas, por ilegales, la Resolución N°ACP-FIOS-RM21-C-365850-06 de 15 de junio de 2021 y la Resolución N°ACP-FIOS-RM21-C-365850-05 de 3 de febrero de 2021, dictadas por la Autoridad del Canal de Panamá.

**I. ARGUMENTOS DEL APELANTE.**

Debido a su disconformidad con la Decisión adoptada por la Magistrada Sustanciadora de no admitir la Demanda en estudio, la recurrente expresó en el Recurso de Apelación presentado, lo siguiente:

**PRIMERO: ...**

**SEGUNDO:** Conforme lo establecido en la Licitación N°158496 y la propuesta de **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE-EP**, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) le adjudicó el contrato CDC-365850 para la Adquisición de las tres (3) lanchas para pilotos.

**TERCERO: ...**

**CUARTO:** Mediante la Resolución N°ACP-FIOS-RM21-C-365850-05 de 3 de febrero de 2021, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) resuelve reclamar a la empresa **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE-EP** la suma de Noventa y dos mil ochocientos cuarenta balboas (sic) con 49/100 (B/.92,840.49) en concepto de reparaciones de la lancha CORNUDA y la declara deudor de la ACP.

**QUINTO:** Mediante la Resolución N°ACP-FIOS-RM21-C-365850-06 de 15 de junio de 2021, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) resuelve reclamar a la empresa **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE-EP** la suma de Ciento treinta mil ochocientos setenta y cinco balboas con 06/100 (B/.136,875.06) en concepto de reparaciones de las lanchas CORNUDA (segundo reclamo), DONCELLA y RODABALLO y la declara deudor de la ACP.

**SEXTO:** Las dos (2) Resoluciones N° ACP-FIOS-RM21-C-365850-05 de 3 de febrero de 2021 y N°ACP-FIOS-RM21-C-365850-06 de 15 de junio de 2021 emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), se acumulan en una sola demanda debido a que corresponden a los siguientes elementos comunes:

1. Reclamos de las reparaciones de las tres (3) lanchas de pilotos: CORNUDA, DONCELLA y RODABALLO, correspondientes al único Contrato CDC-365850;
2. Se declara a la empresa **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE-EP** como deudor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

(...)” (Cfr. fs. 136-138 del Expediente Judicial).

**II. OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN.**

La Procuraduría de la Administración, mediante Vista N°712 de 05 de abril de 2022, presentó oposición a la Apelación sustentada por la sociedad demandante, solicitando al resto de los Magistrados que integran la Sala, se sirvan confirmar la Resolución de catorce (14) de febrero de 2022, que no admite la Acción presentada, indicando en lo medular lo siguiente: